



CÓDIGO DE CONDUCTA H. AYUNTAMIENTO ALJOJUCA 2024-2027

EL **FUTURO**
de Aljojuca,
LO HACEMOS TODOS

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Municipio de Aljojuca, Puebla define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que el Ayuntamiento entiende que han de aplicarse en el servicio público, y las pautas de actuación necesarias para que la Integridad se manifieste en las relaciones establecidas con los proveedores, ciudadanos, funcionarios públicos y terceros (integridad relacional) en sus actuaciones en los diferentes ámbitos a través de la actuación individual de sus empleados y funcionarios (integridad personal) y en el establecimiento de órganos y funciones específicas a las que se atribuye la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido del presente Código y de promover las acciones necesarias para preservar, eficazmente, la Integridad en su conjunto (integridad organizativa).

Este código debe ser un referente en materia de conducta e integridad pública, por lo que debemos ser consecuentes y ejemplo para las demás administraciones, pero sobre todo frente a la sociedad, asumiendo el compromiso pleno de su cumplimiento y observancia.

En tal sentido, las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Aljojuca, deberán actuar en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

ALJOJUCA
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

EL FUTURO
de Aljojuca,
LO HACEMOS TODOS

OBJETIVO

El principal objetivo del Código de Conducta es orientar la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Para tal efecto, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés será el encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta.

Principios y valores están señalados en el Código de Ética:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Legalidad	Interés Público	Actuación Pública
Honradez	Respeto	Información Pública
Lealtad	Respeto a los derechos humanos	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
Imparcialidad	Igualdad y no discriminación	Programas gubernamentales
Eficiencia	Equidad de género	Tramites y servicios
Disciplina	Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles
Profesionalismo	Liderazgo	Proceso de Evaluación
Objetividad		Control interno
Transparencia		Procedimiento administrativo
Rendición de cuentas		Desempeño permanente con integridad
Competencia por mérito		Cooperación con la integridad
Eficacia		Comportamiento Digno
Integridad		
Equidad		

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 1, 108, 109 fracción III, 113, 115 fracción II y 134 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Artículos 1, 2, 5 y 6 Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículos 1, 7, 49 y 50 Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Artículo 105 fracción III, 124 y 125 Ley Orgánica Municipal Artículos 78 Fracción IV, 80, 81 y 82 y la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

ALCANCE

El presente Código deriva de la Misión y Visión del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, siendo los siguientes:

MISIÓN

Transformar la forma de gobernar, impulsando políticas que coadyuven a reducir las desigualdades, fomentar el turismo y crear una administración ordenada honesta y transparente.

VISIÓN

Gobernar para que el futuro de Aljojuca lo hagamos todos mediante el trabajo colaborativo y conjunto con sociedad.

GLOSARIO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

Carta compromiso. El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios y valores contenidos en los documentos normativos, tales como: Códigos de Ética y Conducta, etc.

Código de Conducta. Instrumento deontológico emitido por el Cabildo del Ayuntamiento, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código.

Código de Ética. Instrumento deontológico, al que refiere de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, parámetros generales de valoración y actuación comportamiento al que aspira un servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o funciones, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

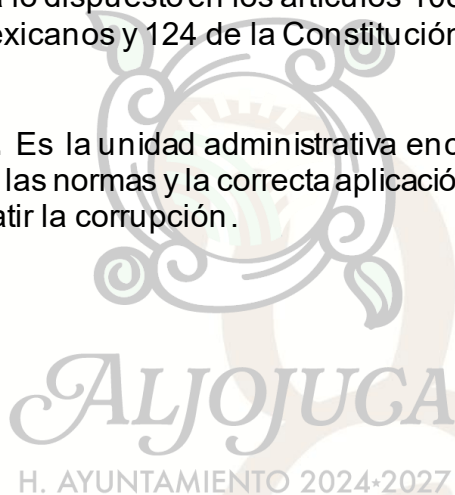
Conflicto de Intereses. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Comité. El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en el Ayuntamiento, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Reglas de integridad. Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Servidor Público. La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Órgano Interno Control. Es la unidad administrativa encargada de vigilar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas y la correcta aplicación de los recursos públicos, así como de prevenir y combatir la corrupción.



CONSIDERACIONES

Artículo 1.- El Código de Conducta es un documento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Ayuntamiento de Aljojuca, sin importar el régimen de contratación.

Los servidores públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta contiene una “carta de invitación”, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal, en la cual fomenta el sentido de identificación y apropiación de los servidores públicos con cada ente público, y concordancia con el Código de Ética. Asimismo, se invita al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 3. Los servidores públicos deberán suscribir “carta compromiso”, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Artículo 4. Los servidores públicos, al desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, deberán observar en todo momento las conductas que a continuación se describen:

1. Se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales;
2. No solicitarán favores para que contrate a un familiar;
3. No buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental;
4. Se abstendrán de discriminar, acosar, hostigar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo;
5. No denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación;
6. Se abstendrán de la sustracción de bienes y materiales del Ayuntamiento para uso personal;
7. No realizarán sus funciones sin conocer el marco legal y normativo de actuación;

8. Tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos;
9. No condicionarán o amenazarán a la ciudadanía que solicite la prestación de algún servicio público;
10. No compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, información oficial;
11. Deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y
12. No sustraerán información institucional o relacionada con su labor, en formato físico o digital, con fines personales.

Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

Artículo 5. El servidor público puede enfrentarse a una situación que dé lugar a un conflicto de interés cuando al realizar sus actividades se relacionen con:

1. Una persona con una relación familiar, afectiva o de amistad cercana;
2. Una organización, asociación o sociedad con o sin fines de lucro, asociación religiosa, militancia política, o grupo radical al cual pertenecieron o del que son miembros;
3. Una persona integrante de su comunidad, y
4. Una persona u organismo con el que tiene algún tipo de obligación legal o profesional; comparte propiedad o un negocio; tiene una deuda o ha trabajado previamente o continúa trabajando.

Artículo 6. Puede surgir un conflicto de interés cuando el servidor público acepta u otorga beneficios para el y/o personas con las que mantenga afinidad en línea recta, sin limitación alguna; así como por consanguinidad y, en su caso, empleadores, socios acreedores, por parte de una persona a la que atiende o con la que se relacione con motivo de sus actividades, debido a que podrían influenciar sus decisiones en su ámbito de competencia.

Artículo 7. Para evitar el conflicto de intereses el servidor público deberá:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;

2. Abstenerse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda entrar en conflicto con el desempeño imparcial y objetivo de las funciones, facultades y obligaciones asignadas en razón de intereses personales, familiares, afectivos, de amistad o de negocio, incluyendo aquellos por haber prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, con la entidad fiscalizada, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual;
3. Actuar apegados a la legalidad sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal y/o para sus familiares o a favor de terceros, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dinero, regalos o gratificaciones de cualquier persona o institución;
4. Abstenerse de utilizar información recibida en el desempeño de sus funciones o actividades, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros, ni deberán utilizarla en perjuicio de terceros;
5. Evitar influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su trabajo, y
6. Evitar situaciones que por el grado de afecto comprometan la neutralidad de su desempeño laboral con los directivos y los servidores públicos del Ayuntamiento.

DE LAS SANCIONES

Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la Contraloría Municipal.

Los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley aplicable.

DE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN

Vigilancia: El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta.

Consultas: Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Conducta.

Interpretación: Corresponde al Comité de ética y al Órgano Interno de Control la interpretación administrativa del presente Código de Conducta, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

LO HACEMOS TODOS

Denuncias: Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. Órgano Interno de Control. Es la autoridad al interior del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga cualquier otro Código de Conducta, anterior al presente del Municipio de Aljojuca, Puebla.

SEGUNDO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo y la actualización en la página oficial del Honorable Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla

 H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 C. Guadalupe Lara Estevez Presidente Municipal.	
C. Brenda Crisanto Trujillo Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.	C. María Fernanda González Vázquez Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.

<u>C. Aureliano Cortes Cortes</u> Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.	<u>C. Erasmo Galicia García</u> Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.
<u>C. Cointa García Sánchez</u> Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.	<u>C. José Luis Encarnación Muñoz</u> Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.
<u>C. Olga de la Luz García</u> Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud;	<u>C. María Victoria Estévez Colorado</u> Regidora de Igualdad de Género.
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027	
<u>C. María Monserrat de Ramón Sánchez</u> Síndico Municipal.	